



República de Colombia
Reina Judicial

**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

CARRERA 57 No. 43 - 91 PISO 5° - BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : A. T. 11001-33-35-019-2022-00145-00
DEMANDANTE : RICHARD FABIÁN URREGO URREGO
**DEMANDADA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL - CNSC E INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - I.C.B.F..**

Por reunir los requisitos legales y formales, se **ADMITE** la demanda de acción de tutela presentada, por **RICHARD FABIÁN URREGO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.058.729**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F..**

En consecuencia se dispone:

1. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa, notifíquese a la **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dra. MONICA MARÍA MORENO BAREÑO** y a la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Dra. LINA MARÍA ARBELÁEZ** y/o a quienes hagan sus veces.

2. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa comuníquese, por conducto DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C. y de manera inmediata, a las personas que se desempeñan y que participan en y para el empleo identificado con el Código OPEC No 168361 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15, de la convocatoria del ICBF, proceso de selección ICBF 2021, al que concursó el accionante, RICHARD FABIÁN URREGO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.058.729**, para que se pronuncien respecto a la presente acción de tutela. Igualmente, publicando la copia del presente auto, en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C..

Igualmente se indica, que por tratarse de una acción constitucional, la notificación debe hacerse de forma **inmediata, sin que sea viable ninguna clase de notificación provisional o similar**. La notificación debe surtirse por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de defensa de la interesada, **INCLUYENDO CORREO ELECTRÓNICO Y ACREDITARLA AL DESPACHO EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA.**

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 591 de 1991, solicítese, a la **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dra. MONICA MARÍA MORENO BAREÑO** y a la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Dra. LINA MARÍA ARBELÁEZ** y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, **rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela** en especial sobre lo siguiente:

a) Informe acerca de los fundamentos de hecho y de derecho, por los cuales fue excluido del proceso de selección, de la convocatoria del ICBF, proceso de selección ICBF 2021, al que concursó el accionante, RICHARD FABIÁN URREGO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.058.729**, para el empleo identificado con el Código **OPEC No 168361** denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, de conformidad con los requisitos mínimos acreditados por el accionante, en el ítem de formación, respecto del título profesional aportado, para tal fin, con número de evaluación **458672276**, y resultado: **No Admitido**.

b) Informe los motivos por los cuáles, de conformidad con el literal anterior, el accionante **RICHARD FABIÁN URREGO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.058.729**, en el ítem de formación, respecto del título profesional aportado, para tal fin, con número de evaluación **458672276**, y resultado: **No Admitido**, le fue determinado en las observaciones, que no cumplía con los requisitos mínimos para ser admitido en el proceso de selección, de la convocatoria del ICBF, proceso de selección ICBF 2021 para el empleo identificado con el Código OPEC No 168361 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15, al que concursó el accionante.

Los literales a) y b) deberán ser respondidos de forma separada.

c) Igualmente, se deja a disposición de la demandada, el libelo de tutela, para que, en el término de 48 horas, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Además de la notificación personal, hecha el 4 de mayo de 2022, por anotación en ESTADO No. 53, notifico a las partes la decisión anterior hoy 5 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.



FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO